

DEV

**INCORPORA DENUNCIA QUE INDICA**

**RES. EX. N° 10/ROL D-040-2018**

**Santiago, 11 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752 de 4 de mayo de 2023, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-040-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A. (en adelante, “titular” o “empresa”), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas, condiciones o medidas establecidas en las respectivas resoluciones de calificación ambiental.
2. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se dictó la Res. Ex. N° 9/Rol D-040-2018, que aprobó el programa de cumplimiento previamente presentado por el titular y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio. Este programa de cumplimiento tendría una duración de 15 meses, según lo señala el resuelvo IX de la Res. Ex. N° 9/Rol D-040-2018.
3. Con fecha 12 de febrero de 2020, Andes Cordillera SpA, representada legalmente por Arnaldo del Tránsito García Riquelme, presentó una denuncia en la que da cuenta del incumplimiento del titular respecto de la acción N° 8 del programa de cumplimiento. En particular, indican la existencia de escombros depositados en lugar no autorizado, eventos que ya habrían sido considerados por esta SMA en la Res. Ex. N° 9/Rol D-040-2018, mediante la cual se aprobó el programa de cumplimiento.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880



5. Al respecto, el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que *“Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso (...)”*.

6. De esta manera, para que los hechos denunciados por Andes Cordillera SpA formen parte de la decisión que se adopte en este procedimiento, se hace necesario incorporarlas formalmente al expediente.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO**, la denuncia de Andes Cordillera SpA presentada con fecha 12 de febrero de 2020.

**II. NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A., domiciliado en Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina N° 2401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada a Arnoldo del Tránsito García, domiciliado en Cochrane Poniente N° 66, Departamento N° 706, comuna de Concepción, Región del Biobío.

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**LMP**

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A., a la dirección Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina N° 2401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Arnoldo del Tránsito García, representante legal de Andes Cordillera SpA, a la dirección Cochrane Poniente N° 66, Departamento N° 706, comuna de Concepción, Región del Biobío.

**C.C.:**

- Oficina Regional del Biobío de la SMA.

